



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0777-R-2021
Piura, 09 de junio de 2021

VISTO

El expediente N° 197-5501-21-9, remitido por la **Msc. FÁTIMA SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, referente al Cese por causal de fallecimiento del extinto servidor nombrado Pablo Tejada Llauce; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 107-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, habiéndose dado trámite de los subsidios por fallecimiento del servidor administrativo señor Pablo Tejada Llauce, la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos procede a tramitar el cese por causal de fallecimiento del extinto servidor. El extinto servidor administrativo nombrado, tenía el nivel de Servidor Técnico "A", adscrito a la Facultad de Zootecnia, su deceso está acreditado con el Acta de Defunción emitida por RENIEC Piura indicando como fecha de fallecimiento el 29 de marzo de 2021. Se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N° 0156-2021-OR-OCP-UNP de fecha 31 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor Administrativo Sr. Pablo Tejada Llauce, genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con Registro N°0001090 - como Servidor Técnico en Laboratorio I (STA). En ese sentido, se debe emitir la Resolución Rectoral que declare como plaza vacante por el cese de la función pública por causal de fallecimiento del referido servidor administrativo de acuerdo al artículo N°34° del decreto Supremo N°276-Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público y de la Carrera Administrativa de 6 de marzo de 1984 y el artículo N° 183 del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990;

Que, mediante Oficio N°0850-J-OCP-UNP-2021 de fecha 31 de mayo de 2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente a la declaración de plaza vacante por cese de la Función Pública por causal de fallecimiento del servidor administrativo señor Pablo Tejada Llauce;

Que, mediante Informe N°333-2021-OCAJ-UNP de fecha 03 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente el término de la carrera administrativa en la Universidad Nacional de Piura, por la causal de fallecimiento del servidor administrativo Don Pablo Tejada Llauce registrado el 29 de marzo de 2021. Se declare Vacante la plaza que ocupaba el fallecido - Servidor Técnico "A" adscrito a la Facultad de Zootecnia; la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el Código N°001090, tal como lo manifiesta el Jefe de la Oficina Central de Racionamiento de la Universidad Nacional de Piura mediante Oficio N° 0156-2021-OR-OCP-UNP;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) **Fallecimiento**; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, el cese definitivo por causal de fallecimiento, a partir del 29 de marzo de 2021, del señor **Pablo Tejada Llauce**, con el nivel de Servidor Técnico "A", adscrito a la Facultad de Zootecnia, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR la Plaza Administrativa Vacante de Servidor Técnico "A" en la Facultad de Zootecnia, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con Registro N°001090.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,OCP(2),OCARH(4),OCIOCAJ,ARCHIVO(2)
15 copias/1pp



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL